

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

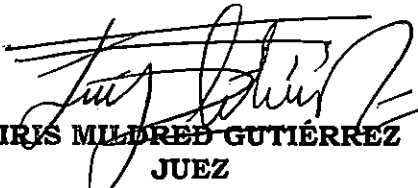
Bogotá D.C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00698.

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente la solicitud efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso el despacho, **RESUELVE:**

ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, honorarios, prestaciones, liquidaciones y/o indemnizaciones o cualquier otro concepto que devengue el demandado como empleado en de **JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN**.

Notifíquese,¹


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 109 de 13 de septiembre de 2023.